

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que la presente acción constitucional fue repartida a este Despacho el día 2 de octubre de 2023, día para el cual la Titular del Despacho se encontraba disfrutando del permiso concedido por el Tribunal Superior de Medellín, por lo que la misma fue admitida el día de hoy.

Octubre 4 de 2023.

Atentamente

INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre cuatro de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Mary Luz Del Socorro Ríos Giraldo
ACCIONADO	Unidad de Justicia y Paz de Medellín hoy Justicia Transicional
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00432 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela.

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora MARY LUZ DEL SOCORRO RÍOS GIRALDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 43.538.622, contra la UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN ahora JUSTICIA TRANSICIONAL.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por señora HILDA MARIA PARIAS

AGUIRRE, contra de la UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ DE MEDELLÍN ahora JUSTICIA TRANSICIONAL.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional al TRIBUNAL DE JUSTICIA Y PAZ al tenor de lo previsto en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, toda vez que el derecho de petición esta igualmente dirigido a dicha dependencia.

TERCERO. CONCEDER a la accionada y vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA